

**Región de Murcia**Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/**SG/CA/30/2018.- SERVICIO DE CAFETERÍA EN 3 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

- Índice
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Anexo I.- Cuadro de características del contrato.
- Anexo II.- DEUC (Documento europeo único de contratación)
- Anexo III.- Modelo de compromiso de UTE
- Anexo IV.- Compromiso de adscripción de medios
- Anexo V.- Modelo de Oferta Económica
- Anexo VI.- Modelo de declaración responsable del licitador y complementaria a la efectuada en el Anexo II

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 03702a64-ad4-48b2-638157690294



Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

ÍNDICE

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	5
1.1. Objeto	5
1.2. Naturaleza.....	5
1.3. Régimen jurídico	5
2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS ..	5
2.1. Partida presupuestaria	5
2.2. Financiación de distinta procedencia	6
2.3. Gastos de tramitación anticipada	6
2.4. Sistema de determinación del precio	7
2.5. Valor estimado del contrato	7
2.6. Revisión de precios	7
3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS	7
3.1. Empresas licitadoras	7
3.2. Integración de la solvencia con medios externos	7
3.3. Unión temporal de empresas	7
3.4. Propositiones de los interesados.....	8
3.5. Documentación a presentar	8
3.5.1.Sobre 1 Documentación administrativa.....	9
3.5.2.Sobre 2 y sobre 3.....	11
4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	11
4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas	11
4.2. Contrato administrativo especial.....	11
4.3. Lugar de presentación	11
5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	12
6. MESA DE CONTRATACIÓN	12
7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	12
7.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa	12
7.2. Apertura y examen de los sobres DOS Y TRES	13
7.2.1.Apertura y examen del sobre DOS	13
7.2.2.Apertura y examen del sobre TRES.....	14
7.3. Ofertas anormalmente bajas	14
7.4. Propuesta de adjudicación	15
7.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	15





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

7.6. Garantía definitiva	17
8. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	18
8.1. Adjudicación	18
8.2. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento.....	18
8.3. Notificación.....	19
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	19
9.1. Formalización.....	19
9.2. Supuesto de no formalización	19
9.3. Anuncio de formalización	20
10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	20
10.1. Obligaciones generales	20
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
11.1.- Responsable del contrato.....	22
11.2. Plazo.....	22
11.3. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades	22
11.4. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental	23
12 ABONOS AL CONTRATISTA	23
12.1. Pago del precio	23
12.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP	24
12.3. Transmisión de los derechos de cobro	24
13 REVISIÓN DE PRECIOS	24
14 CESIÓN DEL CONTRATO	25
15 SUBCONTRATACIÓN	25
16 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	26
16.1. Potestad de modificación	26
16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.....	26
16.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.	26
16.4. Especialidades procedimentales.....	26
17 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	27
18 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	27
18.1. Recepción	27
18.2. Plazo de garantía.....	28
19 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
20 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN	28





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

20.1.Prerrogativas de la Administración.....	28
20.2.Jurisdicción competente	29

15/06/2018 14:33:38

15/06/2018 14:31:01 Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 03702a64-nd4-48b2-638157690294





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

UNO O VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el **apartado B, del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2. Naturaleza

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa especial, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

1.3. Régimen jurídico

Este contrato se califica como administrativo especial y se regirá por lo establecido en este Pliego, en sus normas específicas, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, conforme se indica en el **apartado A del Anexo I**, previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

Se trata de un contrato administrativo especial, al que se aplicarán supletoriamente las normas relativas a los contratos de servicios.

2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Partida presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

Concretamente, este contrato no conlleva ningún coste económico para la Administración, si bien el valor estimado del mismo ha sido calculado en función del volumen de negocio correspondiente a cada uno de los Lotes. Teniendo en cuenta que dicho volumen de negocio está expresado en términos anuales y que la duración del contrato prevista es de dos años prorrogables otros dos.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.

30006 – Murcia.

www.carm.es/

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar por la totalidad del objeto del contrato o por los lotes, o presentar una oferta integradora en función de lo dispuesto en el **apartado B del Anexo I**.

2.6. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1. Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

No podrán concurrir a la licitación personas físicas o jurídicas incursas en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

3.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.3. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la





presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (**Anexo III**).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario, para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación, en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo en el apartado 5 del artículo 69 LCSP.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de este como mínimo.

3.4. Propositiones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.5. Documentación a presentar

Las ofertas se presentarán en **dos sobres** cuando en el **apartado K del Anexo I** solo se prevean criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. En caso de que en el citado apartado se prevean también criterios evaluables mediante juicios de valor la oferta se presentará en **tres sobres**.

Los sobres deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en ellos se indicará, además de la razón social y denominación de la empresa licitadora, el título u objeto de la licitación, número de expediente, lote a que se presenta, en su caso, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF ó NIF de la





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico. Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor irá contenida en el sobre nº 2. La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3. Esta documentación será la prevista en el **apartado K del Anexo I.**

Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en los sobres nº 1 o nº 2 supondrá la exclusión del licitador.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I.**

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

3.5.1 Sobre 1 Documentación administrativa

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según modelo del **Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en el caso de UTE una declaración responsable por cada una de las empresas que la compongan. El régimen jurídico aplicable al DEUC se establece en el artículo 59, apartados 1, 2, 4 y 5 DN (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, y en el Reglamento (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Se podrá acceder, para su cumplimentación a <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> (se podrá rellenar un DEUC nuevo o importar el preparado para esta licitación y cuyo archivo en formato .xml podrá obtenerse en el perfil del contratante). Una vez finalizada su cumplimentación, deberá imprimirse e introducirse en el sobre nº1.

El DEUC contiene los siguientes extremos:

- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- ii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- iii. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- iv. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e) de la LCSP.





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

- v. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, así como que no está incurso en las prohibiciones de contratar previstas en las letras f) a h) del artículo 71.1 LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, todo ello relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- vi. Información sobre si recurre a las capacidades de otras entidades a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en función de lo dispuesto en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Compromiso de adscripción de medios, en caso de estar previsto en el **Anexo I, apartado O**, según modelo que se adjunta como **Anexo IV**.
- c) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo VI**, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan y relativa a los siguientes extremos:
 - i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.
 - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.
 - iii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
 - iv. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
 - v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, sometimiento al fuero español.
- d) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- e) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

3.5.2. Sobre nº 2 y sobre nº 3

El sobre nº 2 contendrá:

- Cuando solo se prevean criterios evaluables mediante fórmulas, la oferta completa. La oferta económica se ajustará al modelo establecido en el **Anexo V**, sin perjuicio de la presentación de otros documentos acreditativos del resto de criterios automáticos que, en su caso, figuren en el **apartado K del Anexo I**.
- Cuando se prevean criterios evaluables mediante juicios de valor, la oferta correspondiente a estos criterios, conteniendo la documentación prevista en el **apartado K del Anexo I**.

El sobre nº3 (que solo existirá cuando en el procedimiento se prevean criterios evaluables mediante juicios de valor) contendrá:

La oferta correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas. La oferta económica se ajustará al modelo establecido en el **Anexo V**, sin perjuicio de la presentación de otros documentos acreditativos del resto de criterios automáticos que, en su caso, figuren en el **apartado K del Anexo I**.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas

- a) Cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante, debiendo contener tal anuncio la información recogida en el anexo III de la LCSP, y el plazo de presentación ofertas no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a su publicación.
- b) Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, además del anuncio publicado en el perfil del contratante, la licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, y el plazo de presentación de ofertas no podrá ser inferior a treinta y cinco (35) días, sin perjuicio de las reducciones contempladas en las letras a) y c) del artículo 156.3 de la LCSP para los supuestos de anuncios de información previa y presentación de ofertas por medios electrónicos, respectivamente.
- c) Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada cuya tramitación se haya declarado de urgencia en los términos descritos en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de presentación de ofertas no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

4.2. Contrato administrativo especial

El contrato administrativo especial no está sujeto a regulación armonizada.

4.3. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de esta Consejería, sita en Avenida de la Fama, 15, Murcia.





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.

30006 – Murcia.

www.carm.es/

No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo certificado de conformidad con el artículo 80.4 del RD 1098/2001. Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo certificado, el licitador deberá justificar:

- a) la fecha y hora del envío en la oficina de correos, debiéndose haber presentado en dicha oficina dentro del plazo de presentación de ofertas;
- b) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante fax (968279688) o telegrama cursados en la misma fecha de presentación;
- c) también podrá anunciarse el envío por correo electrónico (contratacion.educacion@carm.es). Éste sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la solicitud remitida por correo, si la misma es recibida en el citado Registro con posterioridad a la fecha y hora determinados en el anuncio de licitación como de conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes de participación. Transcurridos, no obstante 10 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán recurribles los contratos administrativos especiales, cuando, por sus características no sea posible fijar su precio de licitación o, en otro caso, **cuando su valor estimado sea superior a lo establecido para los contratos de servicios.**

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados, que estén referidos a los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

6. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indicará en la Resolución específica para este contrato y que se publicará en el perfil del contratante.

7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

7.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el Sobre 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº1.





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.

30006 – Murcia.

www.carm.es/

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al empresario, a contar desde la puesta a disposición del interesado de la comunicación en la dirección de correo indicada por el licitador, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

7.2. Apertura y examen de los sobres DOS y TRES.

7.2.1. Apertura y examen del sobre nº DOS.

Se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº DOS**, identificados como “**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en **apartado K del Anexo I**.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los **sobres nº DOS** se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el **apartado A del Anexo**





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.

30006 – Murcia.

www.carm.es/

I, no siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

7.2.2. Apertura y examen del sobre nº TRES.

La apertura pública de **los Sobres nº TRES (Que será el nº2 en caso de no haberse considerado la existencia de criterios dependientes de juicio de valor)** se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios dependientes de juicio de valor, que deben ser objeto de evaluación previa, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº TRES**, denominados **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y demás criterios automáticos.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas en el **apartado A del Anexo I**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

7.3. Ofertas anormalmente bajas

Cuando se presuma que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración es anormalmente baja por darse los supuestos contemplados en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado





artículo. Serán consideradas inicialmente como tales aquellas ofertas que incurran en los supuestos previstos en el **apartado L del Anexo I**.

El plazo máximo para que el licitador justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, no podrá superar los diez (10) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El cálculo del umbral de temeridad se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, en relación con la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas de un mismo grupo.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

7.4. Propuesta de adjudicación

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación y le formulará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya realizado la oferta con mejor relación calidad-precio, pero de conformidad con el artículo 157.6 LCSP dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo:

Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- ☐ En caso de persona física, D.N.I. no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.
- ☐ Si el licitador fuera persona jurídica, **Escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- ☐ Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en





los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Además, las empresas extranjeras no pertenecientes a la UE deberán presentar a estos efectos (acreditación de la capacidad de obrar) el informe previsto en el artículo 84.3 LCSP (Informe de la Misión Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa).

☐ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

☐ Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I.**

- b) En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).
- c) Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. (**apartado J del Anexo I**)
- d) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe del Presupuesto Base de Licitación/Importe de adjudicación, IVA excluido, en función de lo que se establece en el **apartado H del Anexo I**, según dispone el artículo 107 de la LCSP.
- e) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.
- f) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, de conformidad con lo previsto en el **apartado O del Anexo I.**





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.

30006 – Murcia.

www.carm.es/

- g) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal.
- h) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- i) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- j) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- k) Documentación relativa a la subcontratación en el caso que fuera exigible de conformidad con el **apartado R del Anexo I**.
- l) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante la aportación de la documentación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador ha autorizado al órgano de contratación, para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, no será necesario presentar estos certificados.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación. IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 LCSP. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

7.6. Garantía definitiva

La garantía, que será la prevista en el **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.

30006 – Murcia.

www.carm.es/

cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar del siguiente licitador de oferta económicamente más ventajosa la documentación citada en el apartado 5 de esta cláusula.

Se permitirá la retención del precio como forma de constitución de la garantía siempre que esté previsto en el apartado **H del Anexo I**.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

8. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

8.1. Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco días (5) para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

De no producirse la adjudicación en los plazos señalados en esta cláusula el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

8.2. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción





no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP

8.3. Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación se llevará a cabo por mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>) o mediante comparecencia electrónica (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos, cuando la adjudicación recaiga en una UTE, escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

9.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.





Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.3. Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. En caso de estar sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

10.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **ANEXO I, apartado N**.

La relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, figura en el un **Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas**.

- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- h) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- i) Cumplir lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo dispuesto en la normativa nacional en lo que no lo contravenga o que en desarrollo o cumplimiento del mismo se apruebe.
- j) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- k) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y





privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.

- l) El adjudicatario está igualmente obligado a otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I** así como a lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.

11.1.- Responsable del contrato

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62 LCSP un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

11.2. Plazo.

El plazo total y, en su caso, parciales, será que se fija en el **apartado F, del Anexo I**.

11.3. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.





La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP

- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

11.4. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 3 de esta cláusula.

12. ABONOS AL CONTRATISTA.

12.1. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, se podrán recoger en la liquidación, sin que ello suponga modificación del contrato, siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**, que en ningún caso será superior al 10%.

El pago del precio se podrá hacer de manera total o parcial, mediante abonos en cuenta o, en el caso de los contratos de tracto sucesivo, mediante el pago de los abonos sucesivos, todo ello según se haya estipulado en el **apartado I del Anexo I**.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en este pliego, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que





se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas. Son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

12.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

12.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus Organismos Autónomos y su toma de razón.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

Procederá o no según se indique en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP.





14. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

15. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que deberá respetar, en su caso, las tareas críticas indicadas en el apartado **R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el citado apartado R, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.





Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215 LCSP, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en el **Anexo I en el ya citado apartado R**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

No se considerará modificación del contrato la posibilidad prevista en el artículo 301.2 LCSP, en caso de que se hubiera previsto.

16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad, deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I**.

16.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.

30006 – Murcia.

www.carm.es/

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

18.1. Recepción

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca, en su caso, en el **apartado F del Anexo I** en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

18.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción del servicio comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 311.3 y 4 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 314 LCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP. Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

20.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.

30006 – Murcia.

www.carm.es/

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

20.2. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VºBº	
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN	LA JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Alicia Pérez Grau	Francisca Marco Cutillas
(Documento firmado electrónicamente)	

15/06/2018 14:33:38

Firmante: PÉREZ GRAU, ALICIA

Firmante: MARCO CUTILLAS, FRANCISCA JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 03702a64-aa4-48b2-638157690294





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: SG/CA/30/2018	CPV: CPA: 56 (Servicios de comidas y bebidas).
CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL (Artº 25.1.b de LCSP) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Artículos 156, 157 y 158 LCSP). No es posible recurrir al procedimiento abierto simplificado por el valor estimado del contrato. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. COMITÉ DE EXPERTOS: NO VARIANTES: NO ARTÍCULO 25.1.b LCSP. Tramitación: Ordinaria	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE CAFETERIA EN 3 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Lotes: Sí, 3 lotes. Con el fin de promover la concurrencia, cada licitador podrá optar a un máximo de DOS lotes. En el caso de que el licitador se presente a más de dos lotes su proposición no será excluida pero sólo se tendrán en cuenta en la licitación los dos primeros a los que concurra por el orden indicado en el cuadro siguiente: <table border="1"><thead><tr><th>LOTE</th><th>NOMBRE DEL CENTRO</th><th>MUNICIPIO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>IESO DE LIBRILLA</td><td>LIBRILLA</td></tr><tr><td>2</td><td>IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA</td><td>MORATALLA</td></tr><tr><td>3</td><td>IES GERARDO MOLINA</td><td>TORRE PACHECO</td></tr></tbody></table> Posibilidad oferta integradora: NO Informe de insuficiencia de medios: NO JUSTIFICACIÓN de la necesidad de la contratación: Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de dotar a los centros educativos de un servicio de cafetería dirigido fundamentalmente a alumnos y profesores, a través de una contratación efectuada por esta Consejería, tal y como se expone en la Memoria Justificativa de la Dirección General de Centros Educativos.	LOTE	NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO	1	IESO DE LIBRILLA	LIBRILLA	2	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA	MORATALLA	3	IES GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO
LOTE	NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO										
1	IESO DE LIBRILLA	LIBRILLA										
2	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA	MORATALLA										
3	IES GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO										





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.

30006 – Murcia.

www.carm.es/

<u>Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas</u> D. Pedro Francisco Sánchez Juan Jefe de Sección de Coordinación Económica de Centros Docentes	
--	--

C.- CANON DE EXPLOTACIÓN

1. El adjudicatario de la presente contratación está obligado a abonar un CANON ANUAL por la prestación del servicio de cafetería que ha sido calculado para que el mismo pueda cubrir como mínimo los gastos de mantenimiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del centro (energía y agua fundamentalmente) y en la determinación de su cuantía ha primado la necesidad de la prestación del servicio a la obtención de beneficios económicos por parte de la Administración.

2. Se establece un **canon anual** que se ha fijado en función del número de alumnos de cada centro según se refleja en la propuesta de la Directora General de Centros Educativos:

Número de Alumnos	Importe canon
Menos o igual de 299	250,00€
De 300 a 499	400,00€
De 500 a 699	600,00€
De 700 a 899	800,00€
900 o más	1.000,00€
IESO de Librilla*	50,00€

*El IESO de Librilla dispone de un servicio de cafetería que se presta en unas condiciones particulares. Es un centro pequeño que dispone de un pequeño espacio para este servicio que se concreta en la dispensación de bocadillos y cafés fundamentalmente.

3. Serán por cuenta del adjudicatario igualmente los gastos de transporte, entrega e instalación de la maquinaria objeto del presente contrato.

El valor estimado del mismo ha sido calculado en función del volumen de negocio que es el volumen de facturación, facilitado por los adjudicatarios actuales del servicio correspondiente a cada uno de los Lotes. Teniendo en cuenta que dicho volumen de negocio está expresado en términos anuales y que **la duración del contrato prevista es de dos años prorrogables otros dos**, resultan los siguientes valores estimados para cada uno de los Lotes:

Nº LOTE	NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO	CANON	VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL	VALOR ESTIMADO
1	IESO DE LIBRILLA	LIBRILLA	50,00€	8.150,00€	32.600,00
2	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA	MORATALLA	400,00€	18.160,00€	72.640,00€
3	IES GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO	800,00€	23.847,60€	95.390,40€
TOTALES.....				50.157,60€	200.630,40€



**Región de Murcia**

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

Valor Estimado del total de lotes: 200.630,40€ se ha contemplado la prórroga por 2 años (artº 101 de la LCSP)

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO, el presente contrato se califica como administrativo especial.

D.-CRÉDITO

No procede, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

ANUALIDAD

PARTIDA

PROYECTO

IMPORTE

Financiación CARM:

E.-REVISIÓN PRECIOS (DEL CANON)

No procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la LCSP.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Dos años (de septiembre de 2018 hasta agosto de 2020), según lo previsto en el apartado 2 del Pliego de prescripciones técnicas y en consonancia con lo establecido en el párrafo último del apartado 1 de la Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Centros Educativos

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nº LOTE	NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO
1	IESO DE LIBRILLA	LIBRILLA
2	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA	MORATALLA
3	IES GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Director del Centro a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En el caso de que el centro haya puesto a disposición del adjudicatario mobiliario o menaje para la ejecución del contrato, a la finalización del mismo el contratista entregará todos los bienes que haya recibido del centro, en las condiciones y estado que resulte adecuado a su

PRÓRROGA

Sí, dos años





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

uso a juicio de la peritación que se efectúe desde la Dirección de dicho centro, levantándose la correspondiente acta.

Si los bienes aportados al inicio por el centro al adjudicatario, no reúnen las condiciones necesarias para proceder a su recepción por parte de la Administración una vez finalizado el contrato, se dictarán por escrito las instrucciones necesarias para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. La dirección del centro no procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente, en la que se hará constar igualmente el cese de la actividad.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de la prestación no se establece plazo de garantía.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL

NO

DEFINITIVA

NO

I.- PAGO DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO del CANON

Por la explotación de cada una de las cafeterías objeto del presente Pliego, el adjudicatario deberá abonar el importe ofertado en concepto de **canon de carácter anual**, que será ingresado en la cuenta corriente que a tal efecto facilite el Centro, formando así parte de su presupuesto de ingresos.

La citada contraprestación se ingresará, por adelantado y para cada anualidad, en un único pago, en la cuenta que designe el Centro correspondiente, durante los 10 primeros días hábiles de cada uno de los años de vigencia del contrato, debiendo entregar copia del documento de ingreso al Director del Centro.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Habilitación profesional: No

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional: No se recurre a las capacidades de otras entidades.

Económica y financiera:

El volumen de negocio de al menos 1 de los 3 últimos ejercicios, en el caso del IESO de Librilla (lote nº1) será como mínimo de 7.000,00€ y en relación con cada uno de los lotes restantes (lote nº2 y lote nº3) debe ser como mínimo de 15.000,00€.

15/06/2018 14:33:38

15/06/2018 14:31:01 Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 03702ae4-nd4-48b2-638157690294

Firmante: MARCO CUTILLAS, FRANCISCA JESUS





La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración del empresario sobre el volumen de negocio desarrollado en el ámbito de la actividad objeto del contrato referidos a los últimos 3 ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de la empresa.

Justificación:

El importe de volumen de negocio exigido para cada uno de los lotes de esta licitación está basado en la facturación anual de los últimos adjudicatarios del servicio de cantina del lote correspondiente. Dicho volumen de negocio anual o facturación está expresado en el cuadro que aparece en el apartado C3 de este Anexo, y es el que sirve de base para calcular el valor estimado de cada lote.

Se pretende solicitando como mínima solvencia económica un volumen de facturación inferior al facilitado por los últimos adjudicatarios del servicio restringir la competencia lo mínimo, permitiendo que se presenten licitadores que, aun teniendo experiencia en la gestión de cantinas, no alcancen las ganancias de los que ya han gestionado las cantinas correspondientes a estos lotes.

Técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato deberá ser superior a 6.552,00€.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario (licitador) en la que indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

Justificación: para garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas se exige que el licitador tenga experiencia en servicios similares y se solicita que sea prestado por un importe mínimo que no es elevado al tratarse de un servicio de limitada rentabilidad económica.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato en los centros **IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA (Moratalla)** y **IES GERARDO MOLINA (Torre Pacheco)** serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
1. VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	49 puntos
<i>1.1. Proyecto de funcionamiento del servicio.</i>	<i>49 puntos</i>
2. VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	51 puntos
<i>2.1. Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario.</i>	<i>36 puntos</i>
<i>2.2. Prestación de servicios especiales.</i>	<i>15 puntos</i>
TOTAL	100 puntos





1. Justificación criterios cualitativos, valorables mediante juicio de valor: Los criterios dependientes de un juicio de valor se concretan en el conocimiento que tenga el licitador de las necesidades del centro, observadas en la visita realizada al mismo y en la capacidad de planificar el servicio para adaptarlo a las características particulares del centro educativo. Esta información deberá plasmarla en el proyecto de funcionamiento del servicio y diseñar estrategias de actuación en torno a cuatro ejes básicos que tendrán la misma puntuación, a saber:

- Organización del servicio y adaptación a las características de un centro docente.

- Listado de productos y relación calidad-precio de los productos ofertados. **Será obligatorio ofertar precio, al menos, para los siguientes productos: Botella de agua pequeña, café con leche y bocadillo.**

- Variedad de productos ofertados.

- Colaboración en actividades del centro relacionadas con la promoción de hábitos de alimentación saludables.

2. Justificación criterios económicos, valorables mediante cifras o porcentajes: En la determinación de los criterios económicos se han tenido en consideración dos aspectos fundamentales que inciden en la adecuada prestación del servicio y su adaptación a las características de un centro docente: el equipamiento ofertado y la oferta de prestación de servicios especiales. Del total de puntuación asignada a los criterios evaluables de forma automática (51 puntos) se ha primado la necesidad del equipamiento para poder prestar el servicio (36 puntos) frente a la oferta de servicios especiales (15 puntos) que en realidad constituye una mejora del mismo.

2.1. Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario. El equipamiento de la cafetería condiciona la calidad del servicio. Se ha diseñado un baremo por el que se establecen los aparatos y mobiliario a ofertar y la puntuación asignada a cada uno de ellos. La puntuación se ha establecido en función del grado de necesidad de ese elemento para el funcionamiento del servicio y del costo económico del mismo. Se ha asignado 4 puntos a aquellos elementos que se consideran imprescindibles en un servicio de estas características (cafetera y frigorífico) y cuyo costo económico es más elevado, 2 puntos a aquellos que son necesarios pero no imprescindibles y 1 punto para aquellos que suponen una mejora del equipamiento general ofertado y cuyo costo es inferior al resto de elementos. La puntuación es la siguiente:

Oferta	Puntuación
Frigorífico o cámara frigorífica	4
Cámara congeladora	3
Microondas	2
Cafetera	4
Lavavajillas	2
Cocina	2
Plancha	2
Fregador	1
Armarios dispenseros	2
Mobiliario: mesas y sillas	2
Mobiliario: taburetes	1
Consola de aire acondicionado	2
Campana extractora	2
Expositores frigoríficos	2
Horno	2
Pequeños electrodomésticos: sandwichera, tostador, cortafiambrés	1 punto por aparato hasta un máximo de 3 puntos.





Este criterio se valorará a partir de la oferta formal que presente el licitador en la que especificará con detalle la especificación de mobiliario, maquinaria o cualquier útil que se comprometa a aportar al servicio de cafetería, según el formato que consta como **Anexo II** del Pliego de prescripciones técnicas particulares que rige esta contratación.

El equipamiento ofertado deberá estar operativo en el servicio de cafetería en el plazo de un mes a contar desde el primer día de vigencia del contrato. A la finalización del contrato, el adjudicatario podrá disponer del mismo para el uso que estime pertinente.

Si el licitador es el actual prestatario del servicio deberá aportar el inventario de todos aquellos bienes de su propiedad que en su momento aportó a la cafetería del centro. Para ello deberá aportar el **Anexo III** del PPT, reflejándose en el apartado 6 de la memoria justificativa una descripción más detallada de todo lo referente al mismo.

2.2. Prestación de servicios especiales. La oferta de servicios especiales permitirá adaptar el servicio a las necesidades del centro educativo. El servicio se prestará durante el horario lectivo. Sin embargo existen situaciones donde pueda ser necesario prestar el servicio en días no lectivos (actividades deportivas en sábado, por ejemplo) o ampliar el horario habitual por desarrollarse actividades en horario no lectivo (claustrs, reuniones de padres, etc.) Para ello se asigna 1 punto por cada día o lectivo que el licitador esté dispuesto a prestar el servicio y 0,50 puntos por cada día que el licitador esté dispuesto a ampliar el horario siendo la puntuación máxima de este apartado 15 puntos.

A tal efecto el licitador adjuntará la oferta para la prestación de servicios especiales detallando el número de días no lectivos o de prolongación del horario habitual que esté dispuesto a prestar el servicio. Para ello cumplimentará el documento que consta como **Anexo IV** del PPT.

Específicamente para el IESO de Librilla los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN
1. VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	49 puntos
<i>1.1. Proyecto de funcionamiento del servicio.</i>	<i>49puntos</i>
2. VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	51 puntos
<i>2.1. Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario.</i>	<i>51puntos</i>
TOTAL	100 puntos

1.Justificación criterios cualitativos, valorables mediante juicio de valor: Igual que lo establecido para los centros IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA (Moratalla) y IES GERARDO MOLINA (Torre Pacheco)

2.Justificación criterios económicos, valorables mediante cifras o porcentajes: se establece el siguiente baremo:

-Frigorífico o cámara frigorífica: 20 puntos.

-Cafetera: 20 puntos.

-Fregador: 5 puntos.





-Pequeños electrodomésticos (sandwichera, tostador, cortafiambres): 2 puntos por aparato hasta un máximo de 6 puntos.

Este criterio se valorará a partir de la oferta formal que presente el licitador en la que especificará con detalle la especificación de mobiliario, maquinaria o cualquier útil que se comprometa a aportar al servicio de cafetería, según el formato que consta como **Anexo II** del PPT.

El equipamiento ofertado deberá estar operativo en el servicio de cafetería en el plazo de un mes a contar desde el primer día de vigencia del contrato. A la finalización del contrato, el adjudicatario podrá disponer del mismo para el uso que estime pertinente.

Si el licitador es el actual prestatario del servicio deberá aportar el inventario de todos aquellos bienes de su propiedad que en su momento aportó a la cafetería del centro. Para ello deberá aportar el **Anexo III** del PPT, reflejándose en el apartado 6 de la memoria justificativa una descripción más detallada de todo lo referente al mismo.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará que la oferta es anormal cuando se cumplan todos y cada uno de estos tres parámetros:

- El listado de precios ofertado por el licitador en el proyecto de funcionamiento, en relación con los productos de oferta obligatoria (botella de agua pequeña, café con leche y bocadillo) en media, sea inferior al 20% de la media de las ofertas presentadas en el lote correspondiente.
- El número de elementos de mobiliario, maquinaria y menaje ofertado en el criterio correspondiente sea superior al 50% de la media de las ofertas presentadas en el lote correspondiente.
- El número de días ofertado en el criterio relativo a los servicios especiales, y concretamente en relación con la apertura en días no lectivos, sea superior al 50% de la media de las ofertas presentadas en el lote correspondiente.

M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017:

☒ OBLIGATORIA: DEUC

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

1. El adjudicatario deberá tener suscrito un **seguro** que cubra, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado, especialmente los daños y perjuicios que pudieran producirse por intoxicación alimenticia y por los accidentes ocurridos durante las comidas. En este sentido tendrá que presentar ante el Director del Centro al inicio de la actividad dicho seguro.





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.

30006 – Murcia.

www.carm.es/

2. El adjudicatario está obligado a cumplir lo dispuesto en el **Decreto 97/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las características nutricionales de los menús y el fomento de hábitos alimentarios saludables en los Centros Docentes no universitarios.**

3. El adjudicatario deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones efectuadas por el Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud:

Implantación del sistema de autocontrol según lo dispuesto en el Real **Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre**, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, así como en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, de acuerdo con los principios del sistema A.P.P.C.C. (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos), así como la modificación establecida por el Reglamento nº 1019/2008 de la Comisión, de 17 de octubre de 2008 en el Anexo II del citado Reglamento 852/2004.

Asimismo, en cuanto a la **formación del personal manipulador de alimentos, deberán atenerse a lo dispuesto en el capítulo XII del anexo II del anteriormente citado Reglamento (CE).**

Con el fin de facilitar la implantación de estos sistemas de autocontrol, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, a través del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis, ha elaborado una “Guía para facilitar los autocontroles sanitarios en establecimientos de pequeña capacidad”, que se encuentra publicada en el portal sanitario, www.murciasalud.es

4. El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

5. Subrogación. El adjudicatario del presente contrato se SUBROGARÁ en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente que se encuentren en los supuestos previstos en el Punto 4 del Anexo Primero “Regulación de los contratos fijos discontinuos, sucesión de empresas y categorías en el sector de colectividades-independientemente de que se trate de comida in situ o a domicilio- y en particular en comedores escolares”, del CONVENIO COLECTIVO PARA LA HOSTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, publicado en el BORM nº 64 de fecha 15 de marzo de 2008.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 130 de la LCSP, se adjunta como **Anexo V** del Pliego de prescripciones técnicas, la relación de trabajadores con derecho a subrogación de la empresa que actualmente presta el servicio, con las condiciones de sus contratos, así como los datos para la determinación de los costes laborales que implicará tal medida. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de

15/06/2018 14:33:38

15/06/2018 14:31:01 Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA

Firmante: MARCO CUTILLAS, FRANCISCA JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 03702a64-nad4-48b2-638157690294





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

No procede. Este apartado se cumplimentará cuando el objeto del contrato sean obras.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

NO.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Artº 202 LCSP)

El adjudicatario deberá establecer, durante la ejecución del contrato, mecanismos que faciliten el reciclaje de productos clasificando la basura en plástica, orgánica y de cartón o papel. A tal efecto será obligatorio disponer en el espacio destinado a la cantina de recipientes diferenciados para depositar la basura según su catalogación.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

No procede. Este apartado se cumplimentará cuando el objeto del contrato sean obras.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI.

Porcentaje máximo: NO

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): NO.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: Según lo previsto en el artículo 214 LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato podrá modificarse durante su vigencia.

A petición del adjudicatario, el canon podrá ser modificado anualmente por los siguientes motivos:



**Región de Murcia**

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

1. Disminución del número de alumnos del centro, siempre que ello suponga pasar al intervalo inferior de alumnos, para el que se prevé un canon inferior.

2. Imposibilidad de prestar el servicio en periodos lectivos por causas ajenas al adjudicatario. En este caso se propondrá una disminución del importe del canon de forma proporcional al periodo de inactividad sin tener en consideración para este cálculo el periodo vacacional.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Solicitud del adjudicatario al Responsable del contrato.
- Propuesta de la Dirección General correspondiente al Órgano de Contratación.
- Aprobación, si procede, del Órgano de Contratación mediante Orden.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Secretaria General por delegación de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes según Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1-03-2018)

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14003281	A14022322	A14005422
INTERVENCIÓN GENERAL	Consejería de Educación, Juventud y Deportes	Dirección General de Centros Educativos

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

-
- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicatarias, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.
- En caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II.1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase los puntos II.1.1 del anuncio pertinente.

15/06/2018 14:33:38

15/06/2018 14:31:01 Firmante: PEREZ GRAU, AUCIA

Firmante: MARCO CUTILLAS, FRANCISCA JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 03702a64-aa04-48b2-638157690294





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional (NIF, CIF).	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ :	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Dirección internet (dirección de la página web), (en su caso):	[.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] SI [] NO
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	[] SI [] NO
Si la respuesta es afirmativa, [.....] ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[.....]
En caso necesario, especifíquese a que categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	[] SI [] NO [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente,	





cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:

a) [.....]

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[.....][.....][.....][.....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuente con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial⁽¹⁰⁾:

c) [.....]

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?

d) [] SI [] NO

En caso negativo:

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.

ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

e) [] SI [] NO

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (11)?	☐ SI ☐ NO
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [.....] b): [.....] c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	☐

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad,...).	[.....]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] SI [] NO

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate⁽¹²⁾.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicataria exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ SI ☐ NO En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.





Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva (13).
2. Corrupción (14).
3. Fraude (15).
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16).
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17).
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ SI ☐ NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....](19)
En caso afirmativo , indíquese(20): a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

	expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....](21)
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)?(22)	☐ SI ☐ NO
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas(23):	[.....]

(13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

(14) Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

(18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

(19) Repítase tantas veces como sea necesario.

(20) Repítase tantas veces como sea necesario.

(21) Repítase tantas veces como sea necesario.

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

15/06/2018 14:33:38 | Firmante: PEREZ GRAU, ALCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 03702a64-nd4-48b2-638157690294

Firmante: MARCO CUTILLAS, FRANCISCA JESUS





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que es establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ SI ☐ NO	
	Impuestos	Cotizaciones Sociales
En caso negativo, indíquese:		
a) País o miembro de que se trate.	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) ☐ SI ☐ NO	c1) ☐ SI ☐ NO
¿Es esta resolución firme y vinculante?	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
Indíquese la fecha de la condena o resolución.	[.....]	[.....]
En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión.	[.....]	[.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la	d) ☐ SI ☐ NO	d) ☐ SI ☐ NO





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	En caso afirmativo, especifíquese: [....]	En caso afirmativo, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [] [] []	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
	☐ SI ☐ NO
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ SI ☐ NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

15/06/2018 14:33:38 | Firmante: PÉREZ GRAU, ALCÍA





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones (27)?:	
[] SI [] NO	
a) En quiebra.	
b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación.	
c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores.	
d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales.	
e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal.	
f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.	
En caso afirmativo:	
- Especifíquese:	- [.....]
- Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (28)?	[.....]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)
	[.....] [.....] [.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta?	
[] SI [] NO	





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

profesional grave (29)?	
En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia (30)?	[] SI [] NO
En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ SI ☐ NO [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con el al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ SI ☐ NO [.....]
¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ SI ☐ NO [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ SI ☐ NO Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	☐ SI ☐ NO





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

15/06/2018 14:33:38

15/06/2018 14:31:01 Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA

Firmante: MARCO CUTILLAS, FRANCISCA JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 03702a64-nd4-48b2-638157690294





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA
LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER
ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ SI ☐ NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [.....] [.....] [.....]⁽³¹⁾
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ SI ☐ NO [.....]

⁽³¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α : INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicataria han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	☐ SI ☐ NO

15/06/2018 14:33:38

15/06/2018 14:31:01 Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA

Firmante: MARCO CUTILLAS, FRANCISCA JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 03702a64-nd4-48b2-638157690294





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.

30006 – Murcia.

www.carm.es/

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicataria exijan el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación ⁽²⁴⁾) [.....] [.....] [.....]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] SI [] NO En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] [] SI [] NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación: [.....] [.....] [.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual (“general”) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda



**Región de Murcia**

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente⁽³³⁾:

[.....], [.....] [...]moneda

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación:

[.....] [.....] [.....]

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.

30006 – Murcia.

www.carm.es/

2a) Su volumen de negocios anual (“específico”) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda
2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾ - y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[.....] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:	[.....]





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[.....] [.....] [.....]

- (34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
- (35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (37) Repítase tantas veces como sea necesario.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta								
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el periodo de referencia⁽³⁸⁾, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]								
1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el periodo de referencia⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados⁽⁴⁰⁾:	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación): [.....] <table><thead><tr><th>Descripción</th><th>Importes</th><th>Fechas</th><th>Destinatarios</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....] [.....]								
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]								
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]								





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	☐ SI ☐ NO

(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

(39) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(40) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

15/06/2018 14:33:38 Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 03702a64-nad4-48b2-638157690294





6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales : a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]
11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros : El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.	[] SI [] NO



**Región de Murcia**

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ SI ☐ NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar que otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ SI ☐ NO [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.

30006 – Murcia.

www.carm.es/

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	☐ SI ☐ NO
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.	[.....] [.....]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?	☐ SI ☐ NO
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone:	[.....] [.....]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	☐ SI ☐ NO (45)
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....](46)

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) *El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita⁽⁴⁷⁾, o*
- b) *A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾ el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte /sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]



**Región de Murcia**

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

- (44) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
- (45) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (46) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
- (48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 03702a64-nd4-48b2-638157690294





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y
N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con
domicilio en y C.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de
....., y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
....., con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados
“ ”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas
Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

4º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

5º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato,
ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:
.....

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.

30006 – Murcia.

www.carm.es/

procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

7º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** o **mediante comparecencia electrónica**, de conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la LCSP, los OBLIGADOS deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
.....,
en su propio nombre, o en representación de, con
C.I.F.....y domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a
(objeto del contrato), declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
.....,
en su propio nombre, o en representación de, con
C.I.F.....y domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar el servicio de (objeto del
contrato), **por importe del canon de:**

(en letra)euros,

(en número)euros;

Exento de IVA

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige
el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

ANEXO VI

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

D/D^a....., con NIF n^o....., en nombre propio o en
representación de la empresacon CIF....., a los efectos de participar
en el procedimiento de licitación del contrato.....
.....

y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1^o.- Que

☐ SÍ

☐ NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2^o.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:





Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-

3º.-Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** o **mediante comparecencia electrónica**, de conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la LCSP, los OBLIGADOS deben aportar los siguientes datos:

Empresa (Persona jurídica o física):
CIF o DNI:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.

